



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-02384-2025
Expediente Caratula	CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA FIRMA ALTEC S.A.U. POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GPS DESTINADO A LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO - C.D. N° 172/25
Movimiento Número	VI-02384-2025-I-0004
Descripción	NOTA SOLICITUD COTIZACIÓN A LA FIRMA ALTEC S.A.U.
Tipo de Movimiento	Nota c/Protocolo
Protocolo	Nota c/Protocolo N° 12/2025
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS Y PROVEEDORES
Firmantes	SCHEFER, LUCIANA VALENTINA
Estado	PUBLICADO (19/12/2025 14:36:50)



NOTA

Ref. Expediente Nro. VI-02384-2025.

Señores

ALTEC S.A.U.

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en relación al Expte. de referencia mediante el cual se tramita la **CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA FIRMA ALTEC S.A.U. POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GPS DESTINADO A LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO - C.D. N° 172/25.**

Al respecto, se solicita remitir cotización por la prestación del servicio de GPS destinado a los vehículos oficiales pertenecientes al parque automotor del Poder Judicial, conforme Modelo de Contrato y su Anexo que se adjunta a la presente.

Todo ello de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones –Anexo I a la Acordada N° 51/21 STJ/PG y sus modificatorias.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.-



MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- SISTEMA DE SEGUIMIENTO SATELITAL (AVL) -

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por el Sr. Administrador General del Poder Judicial, Leandro Luciano Sferco -DNI Nro. 26.481.898- con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, la firma ALTEC S.A.U., CUIT N° 33-60860598-9- representada en este acto por su Presidente, _____, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 99, 1er. Piso, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante LA CONTRATISTA, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA

LA CONTRATISTA prestará el servicio de “seguimiento Satelital (AVL)” en los vehículos oficiales pertenecientes al parque automotor del Poder Judicial, el cual comprende los siguientes elementos y servicios relacionados:

- 1)- Equipamiento: CIENTO ONCE (111) Dispositivos (AVL), en los vehículos detallados en el Anexo I del presente contrato.
- 2)- Sistema de monitoreo: Herramienta que podrá utilizar EL PODER JUDICIAL para realizar monitoreo y emisión de reportes.
- 3)- Mantenimiento de Hosting: Consiste en las tareas necesarias para mantener siempre operativo y disponible el sistema de monitoreo.
- 4)- Mesa de Ayuda: El servicio de soporte será prestado en forma telefónica a través de la Mesa de Servicios (Mesa de Ayuda) de ALTEC la cual dispondrá de una atención de 8:00 am a 15:00 pm, días laborales en el 0800-333-4349, pudiendo realizar contacto también vía correo electrónico (mesadeayuda@altec.com.ar).
- 5)- Servicio Técnico: LA CONTRATISTA prestará el servicio técnico ante cualquier desperfecto, mal funcionamiento, deterioro o rotura sufrida por el equipamiento ante condiciones normales de uso. En aquellos casos en que el desperfecto, deterioro, rotura, mal



funcionamiento se deba al uso indebido y/o negligente o manipulación por personal ajeno a LA CONTRATISTA; ante robo, hurto o vandalismo, LA CONTRATISTA en su carácter de propietaria del equipamiento será la única habilitada para realizar la reparación o reemplazo del equipamiento. Dicha reparación/reemplazo será presupuestada y abonada por EL PODER JUDICIAL. Tanto la instalación inicial como el servicio técnico será realizado en las sedes que indique LA CONTRATISTA. La entrega del vehículo en dichas sedes será por cuenta exclusiva del PODER JUDICIAL.

6)- Capacitación: Consiste en la preparación inicial y básica del personal que deba trabajar para el monitoreo de los vehículos y la instrucción necesaria para la obtención de los reportes. El personal a capacitar estará conformado por los Delegados y Subdelegados de cada Circunscripción Judicial y los jefes del Parque Automotor, o quienes éstos designen, y dicha capacitación podrá ser presencial o a distancia, a elección de LA CONTRATISTA.

7)- Abono de conectividad: El dispositivo cuenta con la posibilidad de ser utilizado a través de cualquier empresa proveedora del servicio de conectividad de datos. En consecuencia, se podrá elegir la empresa que brinde el mejor servicio de cobertura, según la zona donde funcione el dispositivo. EL PODER JUDICIAL asumirá el pago del abono del servicio de conectividad, incluyendo cualquier variación que pueda sufrir dicho abono durante la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA

-El Sistema de Seguimiento Satelital (AVL) permitirá brindar un servicio en tiempo real de seguimiento geo-referenciado del vehículo, permitiendo emitir reportes con estadísticas sobre el trayecto, velocidades, horarios de arribo a lugares predefinidos, entre otras prestaciones. Este servicio está condicionado a que el vehículo se encuentre dentro del área de cobertura de datos. Caso contrario, se podrá obtener de la información registrada, una vez que se disponga de señal de datos y sea enviada a la central.

-La central de comunicaciones provee al sistema de monitoreo los datos registrados por el equipo ubicado en el móvil, permitiendo obtener un posicionamiento geo-referenciado de los vehículos monitoreados.

-Permite manejar la información en forma histórica para la generación de estadísticas.



a) Las características y funcionamiento del sistema son las que siguen:

1. Brindar un servicio eficiente de seguimiento mediante sistemas de posicionamiento global.
2. Otorgar acceso al software de monitoreo y seguimiento.
3. Poseer una gama de estadísticas que permitan la mejor administración de la flota de vehículos.
4. La generación a cargo de EL PODER JUDICIAL de informes ejecutivos sobre el comportamiento de los vehículos de la flota.
5. Control de recorridos históricos de sus móviles en los últimos 30/60 días accediendo a realizar exportaciones de los mismos a través de informes con detalles de horarios y ubicación exacta en el mapa.
6. LA CONTRATISTA podrá, a su solo arbitrio, efectuar cualquier modificación en el equipamiento por razones técnicas, siempre que no resienta sus prestaciones.

b)- **INSTALACIÓN DE EQUIPO:** LA CONTRATISTA realizará la instalación del equipamiento en los vehículos de EL PODER JUDICIAL, para lo cual éste deberá presentarlos a su costo en los lugares de instalación que indique LA CONTRATISTA. El plazo máximo para realizar la instalación es de QUINCE (15) días hábiles a contar desde la suscripción del presente contrato.

LA CONTRATISTA instalará en cada vehículo un dispositivo que emite periódicamente su ubicación exacta mediante una conexión con la central de comunicaciones, informando velocidades instantáneas, eventos internos del vehículo, entre otras, permitiendo así disponer de un reporte detallado para cada móvil de la flota. Para ello, acordará con el responsable que designe el PODER JUDICIAL, el cronograma de turnos. La instalación no tendrá costo alguno para EL PODER JUDICIAL.

CLÁUSULA TERCERA

El sistema de comunicación de datos será contratado directamente por EL PODER JUDICIAL, con las prestadoras de telefonía celular, por lo que LA CONTRATISTA no garantiza la disponibilidad del mismo. En el caso que el sistema de datos tenga un desperfecto



o degradación del servicio, EL PODER JUDICIAL deberá adoptar un plan de contingencia basado en el sistema de recolección luego del restablecimiento sin que le quepa a LA CONTRATISTA responsabilidad alguna por la interrupción o imperfección del servicio.

CLÁUSULA CUARTA

El presente contrato rige a partir de la fecha de celebración del Acta de Relevamiento, conforme Cláusula Séptima (7ma.) y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses. EL PODER JUDICIAL, tendrá la opción de prorrogar el Contrato por otro período de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA

EL PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste LA CONTRATISTA la suma mensual de PESOS (\$.....) -IVA INCLUIDO-, a razón de PESOS(\$.....) -IVA INCLUIDO- POR CADA VEHÍCULO, pagaderos por mes vencido, en forma mensual, dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la finalización del mes facturado, previa presentación de la factura correspondiente en legal forma en la Administración General, sita en calle Laprida N° 292, Nivel 3° de la ciudad de Viedma, o enviada directamente a la casilla de correo electrónico certificaciones@jusrionegro.gov.ar previa certificación mensual del cumplimiento del servicio prestado por parte de EL PODER JUDICIAL.

En caso de aumentar la cantidad de equipamiento, el precio se incrementará en base al valor unitario de cada equipo, el cual incluye el costo de los servicios asociados, detallados en la cláusula PRIMERA.

CLÁUSULA SEXTA

LA CONTRATISTA podrá solicitar reajuste de precios cuando se verifique una variación en sus costos y se cumplan los extremos contemplados en el Art. 112° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, Anexo I a la Acordada N°051/2021 STJ/PG y sus



modificatorias, y en el Art. 2º de su Anexo I; conforme la estructura económica que se detalla a continuación:

ESTRUCTURA ECONÓMICA:

RUBRO	INCIDENCIA
* Mano de obra	75%
*Gastos Generales	10%
<u>* Utilidad</u>	<u>15%</u>
Total	100%.

Para efectuar el reajuste de precios cuando corresponda según la reglamentación vigente se aplicarán los siguientes precios o índices:

- RUBRO MANO DE OBRA: Será de aplicación el índice de Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales, publicado por la Secretaría de Seguridad Social que depende del Ministerio de Trabajo de la Nación- RIPTE.
- GASTOS GENERALES: Será de aplicación el índice de Precios al Consumidor (IPC)- Nivel General (IPC-NG), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Índice IPC Cobertura Nacional.

Tanto los factores que forman parte de la Estructura Económica, como sus correspondientes incidencias, serán invariables durante todo el plazo de vigencia del contrato, incluida la prórroga.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Al inicio de la presente locación el Adminsitrador General o quien éste designe y EL LOCADOR, procederán a suscribir el Acta de Relevamiento -en dos (2) ejemplares-, en la cual se dejará constancia de la instalación del equipamiento en la totalidad de los vehículos detallados en el ANEXO I del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA:

El PODER JUDICIAL tendrá las siguientes obligaciones:

- Destinar el Servicio contratado exclusivamente para los fines establecidos en el presente.



-Abstenerse de conectar equipamiento propio a los equipos suministrados por EL PODER JUDICIAL bajo ninguna circunstancia.

-Informar ante cualquier desperfecto y/o mal funcionamiento del equipamiento, a fin de que LA CONTRATISTA realice las reparaciones y/o cambio de equipamiento, según corresponda.

-Restituir, al finalizar el contrato, todo el equipamiento en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, conservación, con todos sus accesorios, del mismo modo en que le fue entregado, debiendo responder por los costos de reparación y/o restitución. No será responsable frente a los deterioros originados por el buen uso y el transcurso del tiempo. En caso de no restituirse el equipamiento en el tiempo debido, LA CONTRATISTA tendrá derecho a reclamar el valor proporcional del contrato por el equipamiento no devuelto.

-Realizar el cuidado y mantenimiento del equipamiento entregado objeto del presente contrato. En caso que LA CONTRATISTA determine que el desperfecto/deterioro/rotura se deba a culpa o dolo de EL PODER JUDICIAL, se reserva el derecho a realizar el reclamo para obtener el pago por dicho equipamiento.

-Responder en caso de robo, hurto y/o vandalismo sobre el equipamiento entregado.

-Exhibir el equipamiento a LA CONTRATISTA cada vez que éste lo requiera para controlar el estado del mismo.

-Abstenerse de efectuar cualquier tipo de modificación o mejora en el equipamiento sin previa conformidad escrita de LA CONTRATISTA.

-Abstenerse de ceder o permitir utilizar el equipamiento a ninguna otra persona.

CLÁUSULA NOVENA

LA CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

-Completar la instalación del equipamiento en la totalidad de los vehículos detallados en el ANEXO I del presente contrato.

-Prestar el servicio de soporte técnico.



-Reemplazar dentro del plazo de quince (15) días de notificado -sin perjuicio de quien deba asumir el costo-, el equipo que haya dejado de funcionar correctamente, haya sido objeto de robo, hurto o destrucción.

-Brindar la capacitación básica sin costo a los agentes provinciales que utilicen el sistema.

-Mantener siempre operativo y disponible sistema de monitoreo.

-LA CONTRATISTA será responsable ante problemas, desperfectos y/o roturas que puedan sufrir los vehículos de EL PODER JUDICIAL en la instalación del equipo de seguimiento satelital, los cuales serán entregados en perfecto estado de conservación.

CLÁUSULA DÉCIMA

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación o disminución del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá modificar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades, conforme Art. 109 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

En los supuestos de mora en el cumplimiento de la prestación o irregularidades en la provisión del servicio, previa intimación a regularizar la prestación y constitución en mora, se sancionarán con multa hasta el quince por ciento (15%) del monto mensual de contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, conforme artículo 136 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al organismo a retener tales importes de los créditos a favor del adjudicatario, hasta cubrir el importe total de la sanción. Cuando la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del adjudicatario y la misma sea abonada, el organismo contratante, no obstante, podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación. En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la provincia - Anexo I a la Acordada N° 051/21 STJ/PG y sus modificatorias, el organismo contratante podrá aplicar sanción de multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto del



contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

Las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrán efectivizarlas por correo electrónico en la casilla previamente denunciada por el interesado y se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Es responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones. Los domicilios electrónicos de EL PODER JUDICIAL a los efectos contractuales será el siguiente correo electrónico: Dirección de Ejecución de Compras y Contrataciones: cantipan@jusrionegro.gov.ar, certificaciones@jusrionegro.gov.ar; y LA CONTRATISTA la casilla de mail: _____.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento. Tal circunstancia implicará la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también, el antecedente en el Registro de Proveedores para las eventuales sanciones. Todo ello sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave del contratista, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detendrá la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o



apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el Art. 131 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne a EL PODER JUDICIAL de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como resultado de aquellas contingencias. El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial, salvo lo contemplado en el Artículo 111 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I de la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

Consecuentemente LA CONTRATISTA asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

El sellado del original y copias del presente instrumento contractual será abonado en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas por la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por la misma, extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, sellado ante la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento de la rúbrica del presente.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción de los contratos serán resueltas de acuerdo al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA

A todos los efectos derivados del presente contrato, independientemente de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda sobre posibles notificaciones electrónicas, las partes constituyen domicilio legal en la provincia de Río Negro: EL PODER JUDICIAL en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, y LA CONTRATISTA en la calle 25 de Mayo N° 99, 1er. Piso, de la ciudad de Viedma. Asimismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.

Anexo I al Modelo de Contrato

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GPS DESTINADO A VEHÍCULOS OFICIALES DEL PODER JUDICIAL						
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1ra. Circunscripción						
N°	Marca	Modelo	Año	Patente	Destino	Chofer Designado
CIUDAD: SAN ANTONIO OESTE						
1	FORD	RANGER DC 4X2 XLT 3,0 OL D	2011	JZL663	DELEG. CIRCUNSCRIPCIONAL VIEDMA (AFECTADO A DIST. DEPENDENC. S.A.O.)	VALLA MIGUEL
2	CHEVROLET	AVEO LT 1.6N MT	2011	KDQ631	OFICINA DE MANDAMIENTO SAO.	GAIOLI MARÍA SOLEDAD
3	RENAULT	DUSTER LUXE 2.0 4X4	2013	MGV409	FISCALIA DESCENTRALIZADA- SAO.	ARBUES GUSTAVO
CIUDAD: VIEDMA						
4	CHEVROLET	S10 2.8 TD 4X4 LS	2017	AC210ED	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL VIEDMA	ODRIOZOLA, FERNANDO DANIEL
5	FIAT	GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V	2014	NNF016	DEFENSORIA GENERAL	HUGO PAINECURA
6	FORD	F 100 DSL	1994	TAV658	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL VIEDMA	MARCOS GILARDI
7	FORD	F-100 4X2 XLT 3.9D CAB.SIMPLE	2007	GSY831	DELEG. MANTENIM. 1RA. CIRC VIEDMA	RAQUILA, GONZALO
8	FORD	RANGER DC 4X4 XLS MT 3.2 LD	2018	AD368WF	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL VIEDMA	GATICA CARLOS ALBERTO
9	MERCEDES BENZ	L 1215/48	1994	TAV659	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL VIEDMA	GIRALDI MARCOS LEANDRO
10	RENAULT	MEGANE PRIVILEGE TRI F2	2005	FEY156	DEFENSORIA GENERAL-	HUGO PAINECURA
11	TOYOTA	COROLLA XEI 1.8	2013	NCH549	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL VIEDMA	HUENUMIL SERGIO
12	TOYOTA	HILUX 4X4 C/D SR. 3.0 TDI-C3	2014	NNE998	INSPECTORIA DE JUSTICIA	PEDRO MOLINA
13	TOYOTA	HILUX 4X4 C/D SR. 3.0 TDI-C3	2014	NNE999	PROCURACIÓN GENERAL	HÉCTOR CASTILLO
14	TOYOTA	HILUX 4X4 C.D.C/CUPULA SR 3.0 TDI	2015	PIG448	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL VIEDMA	ADRIAN FERRARI
15	TOYOTA	ETIOS XS 1.5 M/T	2015	PIG497	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL VIEDMA	JOSÉ BERTONI
16	TOYOTA	ETIOS XS 1.5 M/T	2015	PIG504	NOTIFICACIONES VIEDMA	MARÍA PUNALEF
17	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T	2017	AB305IU	FISCAL JEFE DE INVESTIGACIÓN	JUAN PEDRO PERALTA
18	TOYOTA	869-COROLLA XLI 1.8 6M/T	2017	AC088AG	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL VIEDMA	FIRMAPAZ RODRIGUEZ, MAURO S.
19	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C SRX 2.8 TDI 6 A	2020	AE000VY	ARQUITECTURA-	CESAR GARCIA
20	CHEVROLET	S10 2.8TD 4X4 LS	2019	AD849CB	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL VIEDMA	FIRMAPAZ RODRIGUEZ, MAURO S.
21	NISSAN	FRONTIER CD LE 2.3 D 4X4 AT	2021	AF072PY	MINISTERIO PUBLICO	FABRICIO BROGNA LÓPEZ
22	NISSAN	FRONTIER CD S 2.3 D 4X4 MT	2021	AF110RQ	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ARQUITECTURA	GONZALO RAQUILA
23	NISSAN	FRONTIER CD S 4X4 MT	2024	AH012JL	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL VIEDMA	CRISTIAN MAGLIONE
24	TOYOTA	HILUX CS DX 2.4 TDI 4 X 4 MT	2025	AH671LT	MINISTERIO PUBLICO	HUGO PAINECURA
25	NISSAN	NISSAN FRONTIER X GEAR 4X4 AT 2.3	2025	AH671LW	DELEG. CIRCUNSCRIPCIONAL VIEDMA	MACRI - HUENTEMIL
26	CHEVROLET	S10 CD 2.8 TD 4X4 LT	2012	LZO804	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	HERNAN TREJO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2da. Circunscripción						
CIUDAD: ALLEN						
27	TOYOTA	ETIOS XS 1.5 M/T	2015	PKL989	OF. MANDAMIENTOS ALLEN	DANIEL IVAN GARCIA
CIUDAD: CHOELE CHOEL						
28	FORD	RANGER DC 4X4 XLS MT 3.2 LD	2018	AD368WG	SUBDELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL CHOELE CHOEL	BARRIO ANDREA
29	PEUGEOT	PARTNER PATAGONICA 1,9 D	2005	FEY160	SUBDELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL CHOELE CHOEL	ECHEPAREBORDA, CESAR
30	RENAULT	CLIO RN 1.9D	2000	DPB365	DEFENSORIA DESCENTRALIZ. CHOELE CHOEL	FERNANDEZ BRUNO MARIANGEL
31	RENAULT	KANGOO RT DIE ABCP PLC11ZQ	2004	EKG560	OF.MANDAMIENTOS CHOELE CHOEL	CHAMBI LUCAS
32	TOYOTA	COROLLA XEI 1.8 6M7T	2015	PIG453	SUBDELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL CHOELE CHOEL	CASAGRANDE, MARTIN
33	TOYOTA	ETIOS XS 1.5 M/T	2015	PKL984	SUBDELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL CHOELE CHOEL	BARRIO FRANCO
34	TOYOTA	869-COROLLA XLI 1.8 6M/T	2017	AC088AD	SUBDELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL CHOELE CHOEL	LUIS ELOSEGUI, ANIBAL
35	NISSAN	SENTRA ADVANCE MT	2020	AE124RF	FISCALIA 1 CHOELE CHOEL	BALDITARRA GERMAN
36	NISSAN	VERSA 1.6 SENSE MT	2021	AF110RP	SUBDELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL	BATTILANA JULIAN
37	TOYOTA	HILUX CS DX 2.4 TDI 4X2	2025	AH893YT	SUBDELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL	CÉSAR ETCHEPAREBORDA
CIUDAD: GENERAL ROCA						
38	CHEVROLET	ASTRA II 2.0 GLS TDI 16V	2005	ESO690	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL ROCA-MAYORDOMIA	FERNANDEZ, GUSTAVO NELSON
39	CHEVROLET	S10 2.8 TD 4X4 LS	2017	AC210EE	DELEG. CIRCUNSCRIPCIONAL ROCA	LOBO PABLO FABIÁN
40	FORD	RANGER DC 4X2 XLT 3.0 OL D	2011	KAU865	MANTENIMIENTO ROCA	DIX PABLO NICOLÁS
41	FORD	RANGER DC 4X2 XLS MT 3.2 LD	2018	AD368WH	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL ROCA	BERNATENE, AGUSTÍN R.

42	TOYOTA	COROLLA XE1 1.8 6M7T	2015	PIG454	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL ROCA	NIEVA JULIO CÉSAR
43	TOYOTA	ETIOS XS 1.5 M/T	2015	PKL983	OFICINA MANDAMIENTOS ROCA	IBARRA, FABIAN MARCELO
44	TOYOTA	ETIOS XS 1.5 M/T	2015	PKL985	OFICINA DE MANDAMIENTOS ROCA	CADIerno OSCAR ALEXIS
45	TOYOTA	ETIOS XS 1.5 M/T	2015	PKL986	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL ROCA – MAYORDOMIA	QUEZADA, SERGIO
46	TOYOTA	ETIOS XS 1.5 M/T	2015	PKL987	OFIC MANDAMIENTOS ROCA	MACSAD ALBERTO NICOLÁS
47	TOYOTA	ETIOS XS 1.5 M/T	2015	PKL988	OFIC MANDAMIENTOS ROCA	BALLESTER, SERGIO ALFREDO
48	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T	2017	AB305IT	FISCAL JEFE- U.F.T. N° 1 MINISTERIO PUBLICO FISCAL - GRAL. ROCA	CALARCO MARÍA BELÉN
49	TOYOTA	869-COROLLA XLI 1.8 6M/T	2017	AC088AE	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL ROCA	LETTELE RUBÉN ROBERTO
50	TOYOTA	ETIOS XS 1.5 LITROS	2017	AC088AF	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL ROCA	ALIAGA FACUNDO OSCAR
51	TOYOTA	COROLLA XE1 1.8 6M/T	2019	AD849BU	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL ROCA	GATICA CLAUDIO GABRIEL
52	CHEVROLET	S10 2.8 4X2 LS	2019	AD849CD	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL ROCA	LOBO PABLO FABIÁN
53	NISSAN	FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT	2021	AF110RN	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL ROCA	ARANDA MAXIMILIANO MATÍAS
54	NISSAN	VERSA 1.6 SENSE MT	2021	AF110RM	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL ROCA	CERONE MAURO DAVID
55	NISSAN	FRONTIER CD S 4X4 MT	2024	AH012JK	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL ROCA	LOBO PABLO FABIÁN
56	NISSAN	FRONTIER CD S 2,3 D 4X2 MT	2022	AF648QR	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL ROCA	TINTI EDUARDO JAVIER
57	NISSAN	VERSA 1.6 SENSE 4PTAS	2022	AF648QW	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL ROCA	ALIAGA FACUNDO OSCAR
58	RENAULT	MASTER L1H1 AA	2013	NHL611	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – ROCA	FERNANDO OROSCO
59	PEUGEOT	PARTNER PATAGONICA D 1.4	2012	LPE272	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – ROCA	FERNANDO OROSCO
CIUDAD: RIO COLORADO						
60	FIAT	GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V	2014	NNF020	FISCALIA DESCENTRALIZ. RÍO COLORADO	ZORNITA DANIEL
CIUDAD: VILLA REGINA						
61	CHEVROLET	S10 2.8 T.I. C.D. C/CUPULA	2004	EGK563	FISCALIA DESCENTRALIZ. VILLA REGINA	JUAN CARLOS LUPPI
62	CHEVROLET	S10 2.8 TDI 4X2 CD C/CUPULA	2008	GUJ277	SUBDELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL VILLA REGINA	SOTO SANDOVAL, WATER ARIEL
63	FIAT	GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V	2014	NNF017	SUBDELEGACIÓN CIRC. DE VILLA REGINA	SAN MARTÍN JOBEL SEGUNDO
64	TOYOTA	COROLLA XE1 1.8 6M7T	2015	PIG452	SUBDELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL VILLA REGINA	DAL PIVA MATÍAS DAMIÁN
65	NISSAN	VERSA 1.6 ADVANCE MT	2022	AF648QQ	SUBDELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL VILLA REGINA	SERGIO LATORRE
66	TOYOTA	COROLLA XE1 1.8 6M7T	2015	PIG451	SUBDELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL VILLA REGINA	SERGIO LATORRE
67	CHEVROLET	S10 2.8 T.I.C.D. C/ CUPULA	2004	EGK562	OFIC MANDAMIENTOS VILLA REGINA	MELIQUEO LAUTARO GABRIEL
CIRCUNSCRIPCION: 3ra. Circunscripción						
CIUDAD: SAN CARLOS DE BARILOCHE						
68	CHEVROLET	S10 2.8 TDI 4X2 ELECTRONIC CD	2008	GUJ278	DEFENSORIA FUERO PENAL 7 BCHE	CICIARELLO, MARCOS
69	CHEVROLET	VECTRA GLS 2.4	2010	JHT283	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL BARILOCHE	RODRIGUEZ, SEBASTIAN
70	CHEVROLET	S10 2.8 TD 4X4 LS	2017	AC210EF	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL BARILOCHE	FERNANDEZ, SANDRA
71	FIAT	GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V	2014	NNF019	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL BARILOCHE	OCAMPOS, SALVADOR
72	FIAT	NUEVO FIORINO 1.4 8V	2017	AC087ZP	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL BARILOCHE	VAZQUEZ, CRISTIAN
73	FORD	RANGER XLT C/C 4X4 D C/CUPULA	2000	DOX353	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL BARILOCHE	SALAS, OSCAR
74	FORD	RANGER DC 4X2 XLT 3.0 OL D	2011	KAU870	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL BARILOCHE	SALAS, OSCAR R.
75	RENAULT	MEGANE RXE TRI F2	2000	DPB347	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL BARILOCHE	GOROSITO, JORGE
76	RENAULT	CLIO RN 1.9D	2000	DPB368	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL BARILOCHE	SANDRA FERNANDEZ
77	RENAULT	KANGOO RT DIE ABCP PLCIZQ	2004	EGK561	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL BARILOCHE	ORTEGA, CARLOS
78	RENAULT	MEGANE PRIVILEGE TRI F2	2005	FEY155	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL BARILOCHE	RODRIGUEZ, SEBASTIAN
79	TOYOTA	HILUX 4X4 C/D SR. 3.0 TDI-C3	2014	NNE997	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL BARILOCHE	PONCE, EDUARDO D.
80	TOYOTA	ETIOS XS 1.5 M/T	2015	PIG499	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL BARILOCHE	BENITO, ROLANDO ARIEL
81	TOYOTA	ETIOS XS 1.5 M/T	2015	PIG500	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL BARILOCHE	RENA, JUAN IGNACIO
82	TOYOTA	ETIOS XS 1.5 M/T	2015	PIG501	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL BARILOCHE	GIORDANO, FABIAN ALBERTO
83	TOYOTA	ETIOS XS 1.5 M/T	2015	PIG503	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL BARILOCHE	GOROSITO, JORGE LUIS
84	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0 L TDI 4X2 C/CUPULA	2014	ODC895	FISCAL JEFE DE INVESTIGAC. BCHE. (FISCALIA 1)	CENDON BETIANA
85	RENAULT	FLUENCE 2,0 16V DYNAMIQUE	2014	NNE996	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL BARILOCHE	RODRIGUEZ SEBASTIAN
86	TOYOTA	TOYOTA HILUX 4X2 CABINA DOBLE SR 3.0 TDI – B3	2015	PIG450	AREA DE INSPECCION DE OBRA	DE FEO CARLOS MANUEL
87	CHEVROLET	S10 4 X 4 LS CABINA DOBLE	2019	AD849CE	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL BARILOCHE	PONCE EDUARDO
88	CHEVROLET	S10 2.8 TD 4X4 LS	2017	AB809AX	MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA	FACUNDO BARRIO MARTIN
89	NISSAN	FRONTIER CD X-GEAR 4X4 AT	2024	AH012JQ	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL BARILOCHE	
90	NISSAN	VERSA 1,6 ADVANCE CVT	2025	AH671LU	DELEG. CIRCUNSCRIPCIONAL BARILOCHE	SANDRA FERNANDEZ – RENA JUAN IGNACIO
91	CHEVROLET	S10 2.8 TD 4X4 LS	2017	AB809AW	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	MARTIN LOZADA

CIUDAD: EL BOLSON						
92	NISSAN	FRONTIER CD S 4X4 MT	2024	AG952ZJ	MINISTERIO PÚBLICO	ARRIEN FRANCISCO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 4ta. Circunscripción						
CIUDAD: CIPOLLETTI						
93	CHEVROLET	S10 2.8 TDI 4X2 ELECTRONIC CD	2008	GUJ275	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL CIPO	LAGOS, OSCAR ALBERTO
94	CHEVROLET	ASTRA GLS 2.0	2010	JHT286	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL CIPO	MACCARONE, RAFAEL
95	CITROEN	BERLINGO FURGON VTI BUSINESS	2018	AD218KE	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL CIPOLLETTI	CABRAL, CRISTIAN FRANCISCO
96	FIAT	GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V	2014	NNF021	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL CIPOLLETTI -CINCO SALTOS	CASTRO CLAUDIO
97	FIAT	GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V	2014	NNF022	DEFENSORIA PENAL 6 CIPOL.	BETANCUR HORACIO
98	TOYOTA	COROLLA XEI 1.8	2013	NCH548	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL CIPOLLETTI	CASTILLO JOSÉ LEANDRO
99	TOYOTA	COROLLA XEI 1.8 6M7T	2015	PIG449	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL CIPOLLETTI	PROSPITTI JUAN CARLOS
100	TOYOTA	ETIOS XS 1.5 M/T	2015	PIG502	OF. MANDAMIENTO CIPOLLETTI	FELIX GARAY
101	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T	2017	AB305IS	FISCAL JEFE DE INVESTIGAC. CIPOLLETTI – CATRIEL	REYES DAMIÁN
102	TOYOTA	869-COROLLA XLI 1.8 6M/T	2017	AC088AB	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL CIPOLLETTI	FERREIRA, GABRIEL
103	CHEVROLET	S10 2.8TD 4X4 LS	2019	AD849CA	DELEGAC. MANTENIMIENTO CIPOLLETTI	LAGOS, OSCAR
104	TOYOTA	870-COROLLA SE-G 1.8 CVT	2017	AC088AC	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONALCIPOLLETTI	MILLANER, CARLOS
105	NISSAN	VERSA 1.6 SENSE MT	2021	AF110RO	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONALCIPOLLETTI	MOLINA JUAN CARLOS
106	NISSAN	PICK UP FRONTIER L/22 2.3 DC 4X4	2022	AF544BI	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONALCIPOLLETTI	BETANCOUR HORACIO
107	CHEVROLET	S10 2.8 TD 4X4 LS	2019	AD849CF	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONALCIPOLLETTI	SANDRA MUÑOZ
108	NISSAN	SENTRA 2.0 ADVANCE CVT	2023	AF910CG	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONAL CIPOLLETTI	MOLINA JUAN CARLOS
109	NISSAN	FRONTIER X GEAR 4X4 AT 2.3 D	2025	AH671LV	DELEGAC. CIRCUNSCRIPCIONALCIPOLLETTI	SANDRA MUÑOZ – MACCARONE RAFAEL
110	NISSAN	SENTRA ADVANCE MT	2020	AE124RE	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – CIPOLLETTI	SANTIAGO MÁRQUEZ GAUNA
111	FIAT	GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V	2014	NNF018	DELEG. CIRCUNSCRIPCIONAL CIPOLLETTI	CASTRO CLAUDIO DANIEL